



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00227-00
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dos de octubre de dos mil veinte

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por BIBIANA MONTOYA BLANDÓN frente a LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Dará cumplimiento al artículo 82 del Código General del Proceso, en tal sentido, deberá presentar el escrito de demanda de liquidación de sociedad conyugal que cumpla con todos y cada uno de los requisitos allí enlistados, en tanto únicamente se presenta un escrito de inventarios de bienes.

SEGUNDO: Conforme al contenido del inciso 1º del artículo 523 del Código General del Proceso, INDICARÁ los pasivos a cargo de la sociedad conyugal estimando su valor.

CUARTO: De conformidad con el artículo 74 obra procesal en cita, deberá aportarse nuevo poder, teniendo en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar determinados y claramente identificados y en el poder que adosa como anexo a la demanda, no se indica contra quien se dirige la pretendida demanda.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 093.
Fijado hoy, 05 de octubre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretario